



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2013-MDM

Mala, 23 de Marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal realizada el día 23 de Marzo del 2013, respecto a la modificación del procedimiento administrativo por emisión de carnet de sanidad señalado en el TUPA, se adjunta copia de Informe N° 195-2013-GAL/MDM y Memorandum N° 148-2013-GDSP-MDM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamientos del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF- y modificado por Decreto Legislativo N° 953 establece en su Título Preliminar Norma IV que: "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, precisa en su artículo 36° numeral 36.1 que: "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la mas alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad".

Que, como atribución del Concejo Municipal, se señala en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9° numeral 9: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Asimismo en el artículo 40° de la acotada norma se señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del tramite de Aprobación y Lectura del Acta y por unanimidad el Concejo Municipal de Mala en Sesión Ordinaria ha aprobado la siguiente :



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 06- ADMINISTRACION DEL MERCADO, INCORPORANDOSE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 01-CENTRO MEDICO MUNICIPAL, RESPECTO A EMISION DE CARNET DE SANIDAD SEÑALADO EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA"



ARTÍCULO PRIMERO.-INCORPÓRESE, según anexo 1 que se adjunta a la presente, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Mala de la Provincia de Cañete Región Lima, el Procedimiento Administrativo N° 01 del Centro Médico Municipal, en reemplazo del Procedimiento Administrativo N° 06 Administración del Mercado, por emisión de Carnet de Sanidad, aprobándose los siguientes requisitos :



1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Fotografía tamaño carnet a color
3. Certificado médico otorgado:
 - 3.1 por el Centro de Salud de Mala ó
 - 3.2 por el Centro Médico Municipal
 - 3.2.1 análisis clínico * S/. 10.00
 - 3.2.2 certificado medico * S/. 10.00
4. Examen odontológico S/. 5.00
5. Comprobante de pago por trámite en caja del Centro Médico Municipal S/. 20.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro Médico Municipal será la oficina competente para la expedición de Carnet de Sanidad previo pago de derechos en caja de dicha Oficina, y solicitud presentada por Mesa de Partes de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.-Hacer de conocimiento de Gerencia Municipal, de la Secretaria General para su publicación, así como del Centro Médico Municipal en cuanto a su competencia.

REGÍSTRE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Victor Hugo Carbajal Gonzales
Victor Hugo Carbajal Gonzales
ALCALDE